

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
PENSIONES DE GRACIA

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA, para efectuarla.

EBG/RH/CRM/GOM/rla-

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
OFICINA DE PARTES  
27 MAR. 2007  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 256

SANTIAGO, 12 de Febrero 2007

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

DECRETO:

1.- Autorizase a la entidad denominada "CRUZ ROJA CHILENA, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día 11 de Mayo 2007.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a programas preventivos, educativos y asistenciales en las áreas de: desastres, salud y bienestar social, adultos mayores, juventud y niños. Especialmente en las comunidades mas vulnerables del país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

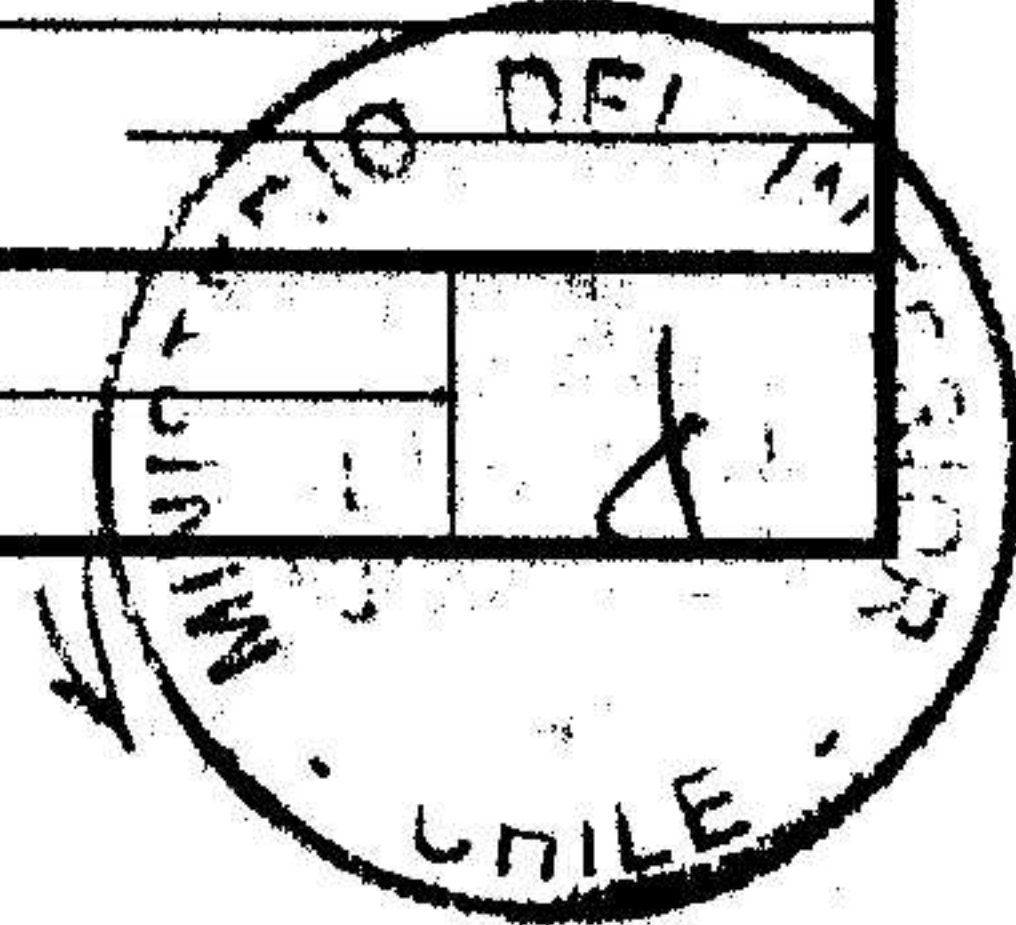
4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



BELISARIO VELASCO BARAONA  
MINISTRO DEL INTERIOR

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas *Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento*
- Interesado : Avda. Sta. María 0150, Providencia, Santiago *Ed 7711448d*
- Oficina de Partes Mininterior